

(1881)

En el pueblo de Aguas Buenas á los siete días del mes de Febrero año del sello reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Martínez trataron en sesión extraordinaria sobre lo siguiente

El Sr Presidente manifestó á la corporación que en el día de hoy ha sido desfijada la lista de los que tienen derecho á elegir compromisarios para senadores no habiéndose presentado ninguna instancia solicitando inclusión ó exclusión de las referidas listas y el Ayunto. quedó enterado.

Presentado el espediente de solicitud del Profesor Don Román del Carmen Díaz, que desempeña en la actualidad la escuela pública de varones de este pueblo en calidad de interino, solicitando en virtud del concurso habierto por el Gobo Gral. la concesión si es digno y acreedor para el desempeño en propiedad de la escuela que regentea, esta corporación procedió al examen de la documentación presentada por dicho Profesor, la cual encuentra conforme á derecho: Resulta, pues, comprobado en dicho espediente de solicitud que el aspirante hace el espacio de siete años, once meses y nueve días que lleva consagrados a la enseñanza de la jubentud, en el pueblo de Guainabo con nombramiento de propiedad, en el pueblo de Aguas Buenas, con nombramiento de propiedad, en el pueblo de la Cidra con nombramiento interino, en el pueblo de Loiza con nombramiento interino y en el pueblo de Aguas Buenas en la actualidad con nombramiento interino , y en cuyos pueblos respectivos según se comprueba por las certificaciones de las Juntas Locales, ha llenado cumplidamente sus deberes y enalteciendo aquellos al digno Profesor que nos ocupa. Esta corporación registrando antecedentes comprueba que hace el espacio de 4 años 5 meses y 9 días que se encuentra dicho Profesor desempeñando con carácter interino la escuela pública de varones de este

pueblo, y durante el tiempo transcurrido su proceder lo justifican las certificaciones de la Junta Local que también vemos acompaña en su espediente de solicitud. Resulta, pues que esta corporación en consonancia con el arto. 12 del título 1° del reglamento para el ingreso del Profesorado y para remitir á la Local no puede menos que partiendo de la razón clasificar la providad de dicho profesor como buena aptitud Reconocida y celo incansable; cuya clasificación de sus serbicios y méritos al hacerla han partido tomando por norte, la razón y la justicia.

Presentado otro espediente de solicitud de Dña Leonor García en solicitud á la escuela de niñas y examinado por la corporación Municipal, resulta: Que aun cuando en su escrito hace méritos de que su título profesional está en el Gobierno, se astiene esta corporación por carecer de aquel requisito legal de entrar a emitir su parecer en todos sus puntos dejando a la elección del Gobierno la resolución que proceda consignando en vista de la verdad que le consta que dicha esponente ha desempeñado la escuela pública de niñas de esta población en épocas pasadas. No habiendo más aspirantes á las vacantes de las escuelas de todo el término Municipal y en cumplimiento del citado arto. 12 y título 1° se libre copia de la presente para elevarla a la Junta Local de instrucción pública.

Con lo que terminó el acto que firman los concurrentes y certifico.

José Martínez — Jacinto Blanco

Juan I. Figueroa — Juan B. Díaz

José Muñoz — José G. López

Antonio Medín